



**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN; LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

SANTIAGO, 27 DIC 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 940 / VISTOS: El DFL N°294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 16, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Ministerio de Agricultura es la institución del Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, por cierto, de acuerdo con el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, "su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo". Y su misión es avanzar hacia un sector agroalimentario y forestal competitivo, sustentable, innovador y moderno, comprometido socialmente con el desarrollo regional y rural;

2°.- Que, por su parte, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, fue creado mediante la Ley N° 21.105, en la que se establece, entre otras cosas, que dicha Cartera estará encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también "innovación de base científico-tecnológica") con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

3°.- Que, de conformidad a la relevancia que la innovación tiene en el sector agrario, se ha considerado de interés apoyar al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación.

4°.- Que, en el contexto antes indicado, se ha acordado que entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, se llevaría a cabo un proyecto que permitiera ejecutar las actividades para el desarrollo de los instrumentos de innovación, ciencia y tecnología, aplicados al agro.

5°.- Que, por lo anterior, Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, han firmado un Convenio de Desempeño que en este acto se aprueba.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** el "Convenio de Desempeño entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; La

Subsecretaría de Agricultura y La Fundación Para La Innovación Agraria, suscrito el 1° de diciembre de 2022, que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago, a 1 de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, Rut N°62.000.740-7, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada por doña **Carolina Gainza Cortés**, en su calidad de Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ambas domiciliadas en Morandé N° 226, piso 8, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, Rut N° 61.301.000-9, representada por don **José Guajardo Reyes**, en su calidad de Subsecretario de Agricultura, ambos domiciliados en calle Teatinos 40, comuna de Santiago, de esta ciudad, y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, en adelante “FIA”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Francine Brossard Leiva**, ambos domiciliados en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Desempeño.

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación Fomento a la Ciencia y la Tecnología- Subsecretaría de Agricultura, cuyo objetivo es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura a través de FIA se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por “las actividades” todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su anexo N°1, el que forma parte integrante del presente convenio; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes y Reportes.

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la Subsecretaría, en forma periódica, la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera y técnica de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, en adelante el "FICYT", FIA deberá cumplir como mínimo con los siguientes informes y reportes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto, a través de correo electrónico al FICYT dependiente de la Subsecretaría, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso que éste fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FICYT, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FICYT comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a FIA con copia, a la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar la Subsecretaría de Agricultura para los próximos informes.

b. Reporte monitoreo

Adicionalmente a la información financiera, y en el marco del Ciclo de Aprendizaje para la Evaluación de Políticas, Programas e instrumentos de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación¹ que realiza la Oficina de Estudios y Estadísticas, FIA deberá reportar los

instrumentos que ejecuta, mediante un reporte relativo a la operación de éstos y a los

¹ En adelante e indistintamente "el Ciclo de Aprendizaje". Proceso descrito con mayor detalle en <https://observa.minciencia.gob.cl/programas-publicos/ciclo-de-aprendizaje> específicamente en su respectivo "Documento Metodológico" cargado en el sitio.

productos y resultados obtenidos en ellos. el que deberá contener:

- 1) Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados y ejecutados al cierre del periodo 2022.
- 2) Información relativa a la operación de los instrumentos en cuanto a productos y resultados de los instrumentos FICYT. Este reporte corresponde al monitoreo de productos y resultados del Ciclo de Aprendizaje y se relaciona con los indicadores definidos en la etapa de diseño, señalada en la cláusula séptima, quinto punto, del presente convenio.

El reporte de monitoreo deberá presentarse según los formatos del Ciclo de Aprendizaje para la Evaluación de Políticas, Programas e instrumentos, proporcionados por la Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría mediante correo electrónico, cuyo contenido será previamente consensuado con FIA, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes. El reporte será entregado el 31 de enero de 2023, con fecha de cierre de información al 31 de diciembre de 2022.

c. Informe final

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar al FICYT un informe final, en el formato proporcionado por la Subsecretaría.

El informe final deberá ser entregado el 31 de enero de 2023, con fecha de cierre de información al 31 de diciembre de 2022.

El informe final deberá contener la siguiente información, acumulada a la fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.
- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1 de septiembre de 2022, conforme lo señalado en la cláusula duodécima de este convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:

i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.

ii. Recursos no comprometidos formalmente.

iii. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula duodécima, si fuera el caso.

iv. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2022, debiendo señalar los recursos por actividad

y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a

más tardar 15 días corridos contados desde el último pago. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de septiembre de 2022 y hasta el término de la vigencia del presente convenio previsto en la cláusula duodécima del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe final reporte de monitoreo

La Subsecretaría revisará cada informe y reporte dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes y reportes, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al FICYT, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el que deberá revisirlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes y reportes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá poner término al convenio mediante resolución fundada, indicándose que, FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos ni ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución. Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por FIA deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero de 2023.

Si los informes y reportes presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación comunicará tal hecho dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del informe final, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, los resultados obtenidos del instrumento "Innovación en Cooperativas" (descrito en Anexo N°1), teniendo como última fecha para presentar estos resultados en el informe anual del convenio que se formalice para el año 2024., Este informe deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el informe final. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura podrá acceder, durante el año 2022, al monto máximo de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)** de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2022	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
30-01-02-24-02-041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura	500.000
Total		500.000

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2022, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres" aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FICYT, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N°1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y por la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA, mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, o quien lo reemplace, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio, previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

SÉPTIMO: Obligaciones:

a) FIA:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y sexta.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del FICYT. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberán informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FICYT.
5. Elaborar y documentar, o actualizar, junto con la Subsecretaría, la Ficha de Diseño de Instrumentos completa, considerando la elaboración o actualización de la Teoría de Cambio y los Indicadores de productos y resultados, correspondiente a la etapa de Diseño del Ciclo de Aprendizaje para la Evaluación de Políticas, Programas e instrumentos. Los formatos y contenidos serán proporcionados vía correo electrónico por la Subsecretaría a través de la Oficina de Estudios y Estadísticas dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes. La Ficha de Diseño, Teoría de Cambio e Indicadores deberán ser entregados el 30 de noviembre de 2022 a la Oficina de Estudios y Estadísticas. La Oficina de Estudios y Estadísticas revisará cada Ficha de Diseño y la Teoría de Cambio dentro del plazo de 20 días hábiles, pudiendo aprobarla u observarla. FIA tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Oficina de Estudios y Estadísticas para su nueva revisión.
6. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
7. Informar formalmente a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
8. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
9. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
10. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

b) Subsecretaría de Agricultura:

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

c) Obligaciones entre Subsecretaría de Agricultura y FIA.

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe final o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

OCTAVO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 9 de la letra a) de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Subsecretaría de Agricultura quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

NOVENO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en virtud del presente convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de Subsecretaría de Agricultura y FIA.

DÉCIMO: Difusión.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

UNDÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben, considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DUODÉCIMO: Vigencia del convenio.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2022, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FICYT tiene su origen en el programa FIC creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, y que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura y FIA, correspondiente al año 2022, y que se trata de actividades impostergables, estos organismos por razones de buen servicio, comenzarán a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1 de septiembre de 2022.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña Carolina Gainza Cortés para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto Supremo (A) N° 18, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don José Guajardo Reyes para actuar en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N°20, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Francine Brossard Leiva para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N°239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

Hay Firmas.”

2°. Déjese constancia que, por razones de buen servicio, el Convenio que en este acto se aprueba comenzó a ser ejecutado, sin esperar la total tramitación de este.

3°.- Déjese constancia que el convenio aprobado no irroga gastos para esta Subsecretaría.

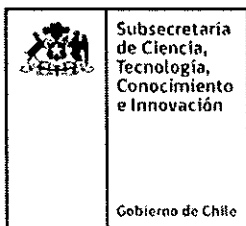
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA



- Gabinete del Ministro de Agricultura
- Gabinete del Subsecretario de Agricultura
- Oficina de Partes



CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago, a 1° de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, Rut N°62.000.740-7, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada por doña **Carolina Gainza Cortés**, en su calidad de Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ambas domiciliadas en Morandé N° 226, piso 8, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, Rut N° 61.301.000-9, representada por don **José Guajardo Reyes**, en su calidad de Subsecretario de Agricultura, ambos domiciliados en calle Teatinos 40, comuna de Santiago, de esta ciudad, y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, en adelante "FIA", representada por su Directora Ejecutiva, doña **Francine Brossard Leiva**, ambos domiciliados en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Desempeño.

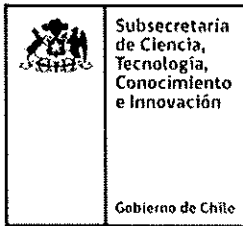
PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación Fomento a la Ciencia y la Tecnología- Subsecretaría de Agricultura, cuyo objetivo es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura a través de FIA se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su anexo N°1, el que forma parte integrante del presente convenio, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.



TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes y Reportes.

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la Subsecretaría, en forma periódica, la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera y técnica de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, en adelante el "FICYT", de la Subsecretaría. FIA deberá cumplir como mínimo con los siguientes informes y reportes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

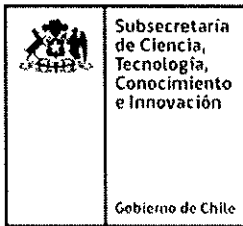
El detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto, a través de correo electrónico al FICYT dependiente de la Subsecretaría, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso que éste fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FICYT la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FICYT comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar la Subsecretaría de Agricultura para los próximos informes.

b. Reporte monitoreo

Adicionalmente a la información financiera, y en el marco del Ciclo de Aprendizaje para la Evaluación de Políticas, Programas e instrumentos de ciencia, tecnología, conocimiento e



innovación¹ que realiza la Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría, FIA deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante un reporte relativo a la operación de éstos y a los productos y resultados obtenidos en ellos, el que deberá contener:

- 1) Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados y ejecutados al cierre del periodo 2022.
- 2) Información relativa a la operación de los instrumentos en cuanto a productos y resultados de los instrumentos FICYT. Este reporte corresponde al monitoreo de productos y resultados del Ciclo de Aprendizaje y se relaciona con los indicadores definidos en la etapa de diseño, señalada en la cláusula séptima, quinto punto, del presente convenio.

El reporte de monitoreo deberá presentarse según los formatos del Ciclo de Aprendizaje para la Evaluación de Políticas, Programas e instrumentos, proporcionados por la Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría, mediante correo electrónico, cuyo contenido será previamente consensuado con FIA dentro de los 30 días corridos desde la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes. El reporte será entregado el 31 de enero de 2023, con fecha de cierre de información al 31 de diciembre de 2022.

c. Informe final

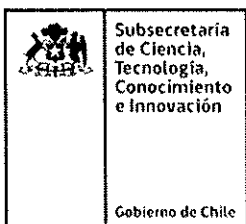
Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar al FICYT un informe final, en el formato proporcionado por la Subsecretaría.

El informe final deberá ser entregado el 31 de enero de 2023, con fecha de cierre de información al 31 de diciembre de 2022.

El informe final deberá contener la siguiente información, acumulada a la fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.
- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del

¹ En adelante e indistintamente "el Ciclo de Aprendizaje". Proceso descrito con mayor detalle en <https://observa.minciencia.gob.cl/programas-publicos/ciclo-de-aprendizaje> específicamente en su respectivo "Documento Metodológico" cargado en el sitio.



instrumento, a partir del 1 de septiembre de 2022, conforme lo señalado en la cláusula duodécima de este convenio;

- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula duodécima, si fuera el caso.
 - iv. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2022, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a más tardar 15 días corridos contados desde el último pago. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de septiembre de 2022 y hasta el término de la vigencia del presente convenio previsto en la cláusula duodécima del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe final reporte de monitoreo

La Subsecretaría revisará cada informe y reporte dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes y reportes, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al FICYT, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles contados desde su recepción.

El no presentar los informes y reportes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias, se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles, contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá poner término al convenio mediante resolución fundada, indicándose que FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos ni ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución. Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por FIA deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero de 2023.



Si los informes y reportes presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación comunicará tal hecho dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del informe final, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura tendrá 10 días hábiles adicionales para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación los resultados obtenidos del instrumento "Innovación en Cooperativas" (descrito en Anexo N°1), teniendo como última fecha para presentar estos resultados en el informe anual del convenio que se formalice para el año 2024. Este informe deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el informe final. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura podrá acceder, durante el año 2022, al monto máximo de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)** de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2022	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
30-01-02-24-02-041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura	500.000
Total		500.000

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2022 dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres" aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FICYT, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de



los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N°1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y por la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA, mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, o quien lo reemplace, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio, previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

SÉPTIMO: Obligaciones:

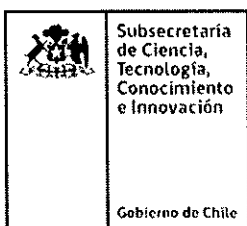
a) FIA:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y sexta.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la



ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del FICYT. Cuando así lo disponga la Subsecretaría, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberá informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FICYT.

5. Elaborar y documentar, o actualizar, junto con la Subsecretaría, la Ficha de Diseño de Instrumentos completa, considerando la elaboración o actualización de la Teoría de Cambio y los Indicadores de productos y resultados, correspondiente a la etapa de Diseño del Ciclo de Aprendizaje para la Evaluación de Políticas, Programas e instrumentos. Los formatos y contenidos serán proporcionados vía correo electrónico por la Subsecretaría a través de la Oficina de Estudios y Estadísticas dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes. La Ficha de Diseño, Teoría de Cambio e Indicadores deberán ser entregados el 30 de diciembre de 2022 a la Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría. La Oficina de Estudios y Estadísticas revisará cada Ficha de Diseño y la Teoría de Cambio dentro del plazo de 20 días hábiles, pudiendo aprobarla u observarla. FIA tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Oficina de Estudios y Estadísticas para su nueva revisión.
6. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
7. Informar formalmente a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
8. Mantener en todo momento en sus dependencias la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen, tanto las unidades de auditoría interna de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
9. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.



10. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

b) Subsecretaría de Agricultura:

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

c) Obligaciones entre Subsecretaría de Agricultura y FIA.

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe final o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

OCTAVO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

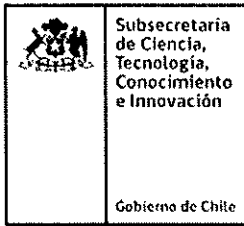
La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 2, 3 y 9 de la letra **a)** de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la Subsecretaría de Agricultura quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

NOVENO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en virtud del presente convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un



proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de Subsecretaría de Agricultura y FIA.

DÉCIMO: Difusión.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: “Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

UNDÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben, considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DUODÉCIMO: Vigencia del convenio.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2022, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FICYT tiene su origen en el programa FIC creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, y que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura y FIA, correspondiente al año 2022, y que se trata de actividades impostergables, estos organismos por razones de buen servicio, comenzarán a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, situación de hecho que se



regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos y los contratos suscritos desde el 1 de septiembre de 2022.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña Carolina Gainza Cortés para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto Supremo (A) N° 18, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don José Guajardo Reyes para actuar en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N°20, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Francine Brossard Leiva para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N°239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

The image shows three sets of signatures and official stamps. At the top left, there is a signature in blue ink over a circular stamp of the "MINISTERIO DE AGRICULTURA" and "SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA". Below this is the name "JOSÉ GUAJARDO REYES" and the title "SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA". To the right, there is a signature in blue ink over a circular stamp of the "REPÚBLICA DE CHILE" and "SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN". Below this is the name "CAROLINA GAINZA CORTÉS" and the title "SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN". At the bottom center, there is a signature in blue ink over a circular stamp of the "GOBIERNO DE CHILE" and "FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA". Below this is the name "FRANCINE BROSSARD LEIVA" and the title "DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA". There are also several smaller circular stamps, including one for "ASESORA JURÍDICA" and another for "JEFE DE GABINETE" with the initials "J.D.H.". A large blue scribble is present over the stamps on the left side.